



**SITUACIÓN DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN,
A LA PARTICIPACIÓN Y A LA JUSTICIA
AMBIENTAL EN VENEZUELA 2005
(Resumen Ejecutivo)**

Esta investigación fue realizada por la Asociación Civil Consorcio Desarrollo y Justicia, Fundación para la Conservación de los Árboles (FUNDARBOL), Asociación Civil Justicia Alternativa y la Fundación Justicia de Paz Monagas. El estudio tiene como base en la metodología desarrollada por La Iniciativa de Acceso¹ (TAI por sus siglas en inglés).

A menos que de otra forma se indique, los puntos de vista, interpretaciones y hallazgos presentados en este documento, son responsabilidad de la coalición y no de La Iniciativa de Acceso.

INICIATIVA DE ACCESO VENEZUELA (IA-VENEZUELA)

Asociación Civil Consorcio Desarrollo y Justicia

Alexandra Freitas Freitas

Carlos E. Ponce Silén

Fundación para la Conservación de los árboles (FUNDARBOL)

Alcira Ascanio

Lexys Rendón Limongi

Asociación Civil Justicia Alternativa

Wigberto Socorro

Fundación Justicia de Paz Monagas

Marlene Rodríguez de Arreaza

Este proyecto ha sido posible gracias al financiamiento otorgado por el Fondo de Oportunidades Globales de la Oficina de Asuntos Exteriores y de la Comunidad de Naciones del Reino Unido, a través de la Embajada Británica en México. Además cuenta con apoyo de la TAI y de la Alianza por el Principio 10 (PP10).

¹ La Iniciativa de Acceso (TAI) es una coalición global de organizaciones de interés público, que colaboran para incentivar a nivel nacional, la implementación de compromisos para acceder a la información, participación y justicia en la toma de decisiones ambientales. La Iniciativa de Acceso es liderada por una coordinación global, compuesto por el Instituto de Recursos Mundiales (Washington D.C., USA), el *Environmental Management and Law Association*, (Budapest, Hungría), Corporación Participa (Santiago, Chile), *Advocates Coalition for Development and Environment* (Uganda), y el *Thailand Environment Institute* (Instituto para el Medio Ambiente de Tailandia) (Bangkok, Tailandia).

Presentación

El presente estudio tiene como fundamento el análisis de la implementación de los postulados del Principio 10 de la Declaración de Río, utilizando una metodología, aceptada y validada a nivel internacional. Los elementos evaluados comprenden el estudio de la participación en materia ambiental, estudiada en cuatro aspectos: la información, la participación, el acceso a la justicia y el fortalecimiento de capacidades. Cada uno de estos aspectos se estudia en el ámbito normativo, y en el ámbito práctico.

En este estudio se lleva adelante un análisis de los instrumentos normativos sobre los que se asientan parte de las políticas en materia ambiental. Se hace necesario efectuar dicho análisis, debido al alto valor que se le asigna a la existencia de un marco normativo claro que prevea o regule la situación. También es importante evaluar en qué tipo de instrumentos se encuentra la normativa, ya que no tendría la misma calificación, si la Constitución Política lo regula, a si es sólo un Decreto o un Reglamento que prevé la situación. Se analiza la regulación desde el punto de vista del instrumento que la contiene.

Eliminado: o

Adicionalmente y para darle un soporte fáctico, se analizan casos de estudio, para evaluar en la práctica cuál es la aplicación de la normativa existente para un caso concreto. Lo anterior nos dará la posibilidad de evaluar el grado de aplicación de la norma en aspectos prácticos, permitiendo darnos indicadores que puedan conllevar al mejoramiento, ampliación o derogatoria de la norma analizada. Los casos escogidos representan situaciones que, a pesar de ser emblemáticas (en cada uno de los aspectos estudiados), han recibido un tratamiento de tiempos y de procesos que aplicarían para cualquier caso.

Eliminado: a

Todo lo anterior colocado en cifras, a través del sistema de asignación de valores y clasificación de resultados. Este sistema nos permite colocar dentro de una escala la situación de los principios de acceso dentro del sistema venezolano.

Para efectos de este resumen, se colocaron en primer lugar, el resumen de los resultados numéricos, y luego un explicación narrativa de los resultados obtenidos. Los resultados completos se pueden consultar en la versión completa del Reporte de Venezuela.

Objetivos del Estudio

El Objetivo general de este estudio consiste en analizar el cumplimiento de los postulados del principio 10 de la Declaración de Río, referidos a la participación en asuntos ambientales, visto desde la perspectiva de los cuatro aspectos mencionados en la presentación.

Del anterior objetivo general se desprenden unos objetivos específicos, entre los cuales encontramos:

- Conocer la situación normativa (a nivel constitucional, legal y reglamentario) de los derechos vinculados al acceso a la información en sentido general y en materia ambiental. Este objetivo comprende el análisis de las libertades de información, imprenta, expresión, interpretación de información ambiental y como contrapartida, el análisis de la existencia (a nivel legislativo) de disposiciones en materia de confidencialidad. Asimismo, comprende la posibilidad de que la ciudadanía tenga conocimiento acerca del estado del medio ambiente y de los controles efectuados por las autoridades gubernamentales sobre la actividad industrial, especialmente a lo relacionado con el cumplimiento de la normativa ambiental.
- Evaluar los niveles de participación de la ciudadanía, tanto desde la perspectiva normativa, como desde el punto de vista práctico. Asimismo, este objetivo comprende la posibilidad no solo de que la ciudadanía participe, sino estudiar el impacto que tiene esa participación dentro de la formulación de políticas públicas en materia ambiental.
- Estudiar los mecanismos jurisdiccionales que tiene la ciudadanía para resolver situaciones que puedan causar o hayan causado daño al medio ambiente. Asimismo, dentro del aspecto jurisdiccional, se encuentra la posibilidad de activar los órganos jurisdiccionales en caso de que una información no sea accesible y que existan limitaciones a la participación en los procesos de tomas de decisiones.
- Conocer y evaluar los programas de las entidades gubernamentales para fortalecer sus propias capacidades y las capacidades ciudadanas para acceder a la información, participación y justicia, por parte de la ciudadanía, organizaciones no gubernamentales, escuelas y profesionales independientes, todo en torno al tema ambiental. Este objetivo, al igual que los anteriores es visto desde la perspectiva normativa y practica, esta última desarrollada a través del estudio de casos.
- Realizar propuestas de políticas públicas en materia de acceso a la información, tomando como base los datos obtenidos a los largo del estudio. Lo anterior comprende enviar los resultados procesados, con las consiguientes recomendaciones, para que, las autoridades gubernamentales, emprendan acciones concretas para reforzar las buenas prácticas, y corregir las debilidades presentadas en otros ámbitos.

Síntesis de Resultados

Capítulo I: Acceso a la Información

Tabla 1: Resumen de resultados de la Categoría Información

Legislación	Débil	Intermedia	Fuerte
La Constitución garantiza el acceso a la información.			75
Existencias de leyes especiales sobre acceso a la información.		60	
Existencias de leyes específicas sobre acceso a la información medio ambiental.		56,25	

Subcategoría	Calidad	Accesibilidad	Promedio
Emergencias	53,41	69,72	61,56
Monitoreos	62,85	48,59	55,72
Reportes	84,37	67,21	75,79
Industrias	69,88	38,74	54,31

El marco normativo venezolano en materia de acceso a la información, desde el punto de vista constitucional, es bastante amplio y tiene regulaciones amplias que permiten la previsión del derecho, pero desde el punto de vista de la legislación que lo desarrolla (o que debería desarrollarlo) tiene algunas insuficiencias e imprecisiones, ya que en la norma constitucional, menciona a las leyes que desarrollen el derecho a la información, sin embargo, sólo existen algunos artículos dispersos en normas. Concretamente en materia ambiental únicamente se tienen enunciados generales, que son susceptibles de interpretaciones discrecionales.

La anterior situación la vemos muy clara en la Ley Orgánica de la Administración Pública, donde existe una regulación en materia de acceso a la información, pero su redacción permite que sea interpretada restringiendo el derecho, especialmente en lo relacionado a la motivación, relación o interés que pueda tener una persona sobre esa información. En consonancia con lo anterior, se hace necesario reforzar la existencia de normas claras, con excepciones claras que no sean utilizadas como impedimentos de acceso a la información. También es importante determinar con la mayor precisión posible, cuáles son los documentos “Confidenciales” o “clasificados”, ya que la ley remite a otra ley para efectuar esta determinación y no se ha promulgado la ley que regule el tema.

De acuerdo a lo analizado y estudiado, existe una obligatoriedad de presentar los informes de cumplimiento y los reportes sobre transferencia de contaminantes, los cuales son realizados por laboratorios registrados y autorizados por el Ministerio de Ambiente. También existe la obligatoriedad de presentarlos al menos una vez cada tres meses (para el caso del agua) y “al menos una vez al año” para el caso del aire. Esto nos da cuenta de la cantidad de información que maneja el Ministerio de Ambiente, lo cual daría la materia prima necesaria para la formulación de políticas acertadas en materia ambiental.

Como lo señaláramos al momento de analizar la legislación en materia de informes de cumplimiento y registro sobre transferencia de contaminantes, existen

legislaciones diferentes regulando el agua, el aire, los desechos peligrosos e incluso por área geográfica; casi todos estos instrumentos señalan la obligatoriedad de presentar los informes al menos una vez al año, a través de los laboratorios autorizados por el Ministerio, entregándose los informes y el registro sobre transferencia de contaminantes a la Dirección Estatal de Ambiente (DEA), que se encuentran ubicados en cada estado del país.

Todas las actividades industriales, antes de comenzar con sus procesos productivos, deben presentar un estudio de impacto ambiental para determinar cual es el régimen de adecuación o cuales son las medidas que deberán tomarse para producir el menor daño al ambiente o a las personas. Para cada industria, existirá un plan de adecuación que incluye en muchas oportunidades, la construcción de depósitos, colocación de filtros u otros implementos para reducir las descargas al medio ambiente.

En cuanto al acceso del colectivo a los informes de cumplimiento y a los registros sobre transferencias de contaminantes, los mismos no son accesibles al público, existiendo un reenvío constante entre industrias y Ministerio, ya que las primeras, le señalan al solicitante, que ellos tienen una obligación legal de entregar la información al Ministerio, no al público. Por otra parte, el Ministerio no informa al colectivo sobre los informes, porque señala que dichos archivos son confidenciales (sin existir norma jurídica alguna que los clasifique como tales). Adicionalmente, si las personas acudiendo a las sedes físicas de las instalaciones no les fue entregada la información, mucho menos puede ser accesible en Internet, o ser enviados archivos electrónicos a los solicitantes.

- Eliminado: m
- Eliminado: ,
- Eliminado: ,
- Eliminado: ;
- Eliminado: p

Respecto a la información que las industrias brindan a la colectividad respecto al cumplimiento de las disposiciones ambientales, la misma podría calificarse de escueta, ya que, en la mayoría de los casos, sólo se pudo obtener información escasa y desactualizada del cumplimiento del tema ambiental, muchas de las industrias alegan que su deber llega hasta la presentación de informes a la autoridad gubernamental.

En el caso venezolano, y relacionado con las emergencias, es importante destacar que los niveles de información que recibe la ciudadanía, por parte de sus autoridades más cercanas (concretamente las municipales), son bastante bajos, e incluso en los momentos iniciales de las emergencias, la información era muy escasa, pero fue ampliándose conforme la emergencia se fue desarrollando y haciéndose más visible.

En virtud del trabajo de investigación que se hizo, se destaca que existen y se realizan monitoreos de la calidad del aire, los cuales (según pudimos conocer en las entrevistas) se realizan de forma regular y observando los parámetros internacionalmente aceptados. En cuanto a la accesibilidad, es muy deficiente, por cuanto la ciudadanía no puede acceder a los informes sobre monitoreo, ni a través de Internet, ni a través de solicitudes escritas a la Dirección de Calidad Ambiental, ni en los centros de documentación del organismo, situación que, como vimos anteriormente, va contra lo establecido en la Constitución y en la Ley Orgánica de Ambiente y Ley Orgánica de la Administración Pública.

Garantizar el acceso de la población a la información oficial, en nuestro país constituye un reto, especialmente en las primeras horas de una emergencia (en donde la tentación de las autoridades es negar que exista una situación de emergencia), las cuales son cruciales para disminuir los efectos negativos de la situación. Igualmente es muy importante tener claras políticas, planes y programas de prevención de desastres, adicional a los planes para solventar las contingencias, a las que todos estamos expuestos.

Respecto al monitoreo de la calidad del agua, sigue la misma suerte que el del aire: se rige por estándares aceptados internacionalmente, cumpliendo a cabalidad con los parámetros de calidad, pero no es accesible al público bajo ninguna forma, ni impreso, ni digital, ni a través de Internet. Sabemos de la existencia del levantamiento de la información, sólo por el cuestionario y la entrevista que se le hiciera a la persona encargada de compilar estos monitoreos, pero a nosotros como investigadores, no nos fue mostrado ninguno de los informes, por ende sólo pudimos contar con los resultados de las entrevistas.

Eliminado: o

Cuando a las autoridades entrevistadas se les preguntó respecto al por qué no hacen los reportes de forma pública, simplemente contestaron que el común de la población no solicita esa información. Dada esta situación se hace importante, que a todo nivel se cultive el interés de la colectividad hacia el estado del medio ambiente, porque de ello no sólo depende nuestra salud, sino la vida misma. También es necesario que una vez que se comience a despertar el interés de las personas por el medio ambiente, los procesos administrativos de solicitud de información sean más expeditos y sin tantas complicaciones, ya que no sería de mucha utilidad sembrar un interés, y luego no tener respuesta.

Eliminado: o

Eliminado: ,

En ambos casos (aire y agua), es necesario que la información sobre la calidad sea del dominio público, porque mal se pueden abrir procesos de participación para realizar políticas ambientales coherentes, si no se conoce el estado real de los recursos.

Respecto al rol de los medios de comunicación, pareciera que si no estamos frente a una emergencia, no tienen interés en difundir información de tipo preventiva, representando un obstáculo más en el acceso a la información.

Capítulo II: Participación

Tabla 2: Resumen de resultados de la Categoría II Participación

	Débil	Intermedio	Fuerte
La Constitución garantiza el acceso a la participación.			75
Existencia de leyes especiales sobre acceso a la participación.			87,5
Existencia de legislación especial sobre acceso a la participación.			75

Tipo	Nombre del caso	Calidad	Accesibilidad
Ley	Ley Orgánica de Prestación del Servicio de Agua Potable y de Saneamiento	64,78	64,78
Programa	Mesas Técnicas de Agua	94,64	78,57
Estrategia	Micromedidores Comunitarios de Agua Potable	41,42	64,78
Política	Política Nacional de Bosques	43,87	49,85
Plan	Plan de la Reserva Forestal de Imataca	80,35	78,57
Proyecto	Concesiones Carboníferas, Cachirí, Mache, Socuy, Sierra de Perijá Estado Zulia	46,78	55,21
Proyecto	Proyecto de Manejo Comunitario de Bosques de Caparo-Estado Barinas	65,42	70,14

Es importante destacar que el sistema de gobierno imperante en Venezuela tiene el adjetivo “participativa” y a lo largo de nuestro ordenamiento normativo, el término “participación” se encuentra en buena parte de las normas consultadas, así como dentro del establecimiento de las líneas del Plan de Desarrollo Económico y Social 2001-2007, en donde una de las líneas claras de acción es la consecución del equilibrio social, utilizando como estrategia el fortalecimiento de la participación social y la generación de poder ciudadano en espacios públicos de decisión. Sin embargo, en la práctica, el éxito de estas políticas ha venido con cierta lentitud, ya que una cosa es el establecimiento de líneas en el papel, y una muy diferente es la puesta en práctica de las mismas.

Eliminado: d

Eliminado: e

Eliminado: s

Como vemos, el tema de la participación en Venezuela posee en si misma una gran paradoja: existen normas de importancia que señalan la obligatoriedad de abrir procesos de participación a la comunidad, especialmente cuando se tenga influencia en una comunidad determinada; sin embargo, en la realidad, pareciera que estamos más lejos de lograr una conciencia colectiva de participación. El colectivo, pese a que tiene posibilidades de proponer proyectos de ley, en la práctica se hace bastante engorroso participar en esta área. Adicionalmente, la tentación de la discrecionalidad en el ejercicio de funciones públicas, persigue a un porcentaje importante de nuestras autoridades.

Si intentáramos otorgar una valoración de tipo comparativo respecto a las normas estudiadas, podríamos decir que es la Ley Orgánica de la Administración Pública la que desarrolla en varios de sus capítulos el tema de la participación. Pero, curiosamente, es la que deja mayor margen de discrecionalidad. Sin embargo, en cuanto a los planes y programas analizados, existen altos niveles de participación ciudadana, expresados en esa corresponsabilidad Estado-población, en el diseño de programas que respondan a necesidades planteadas.

Existen en nuestro país una arraigada cultura de los funcionarios de la administración pública, de no permitir la participación ciudadana pese a los principios establecidos en nuestras normas. Constituye un reto el cambio de actitud frente a la posibilidad de que las personas puedan expresar su parecer y su opinión respecto a la gestión de los órganos de la administración pública. Con su colaboración, comunidad y gobierno son co-responsables en el diseño, la puesta en práctica y el monitoreo de los proyectos, planes, políticas o estrategias que inciden en un determinado sector o localidad.

A pesar de todo lo anterior observamos que en algunos de los casos estudiados, constituyen buenas prácticas en lo que a participación se refiere, ya que se encuentran basados en la construcción de consensos para solucionar una situación o para desarrollar actividades que constituyan un mejoramiento de la calidad de vida de la población. Estas prácticas son a las que se les debe dar mayor cobertura en los medios, un poco a título de dar a conocer esta buena práctica y también que sirva de estímulo a los participantes.

- Eliminado: a
- Eliminado: a nivel de
- Eliminado: i
- Eliminado: i

Capítulo III Acceso a la Justicia

Tabla 3: Resultados de la Categoría Acceso a la Justicia

	Débil	Intermedia	Fuerte
Acción Legal			100
Interés Público		53.3	
Tribunales/Foro			100
Procesos	26.6		
Apelación			73.3

	Débil	Intermedia	Fuerte
Acción Legal			100
Interés jurídico		53.3	
Tribunales/Foro		57.7	
Oportunidad	26.6		
Normas		46.6	
Proceso		53.3	
Resultado			77.3
Apelación		40	
Mecanismos Extrajudiciales	20		
Factores Extra Jurídicos		64.4	

En Venezuela existen normas sustantivas especiales para castigar delitos ambientales, los cuales se encuentran previstos en la Ley Penal del Ambiente, que pese a que en su momento fue una ley de avanzada, hoy en día los especialistas consideran que debe ser adaptada a la realidad y a los cambios de las normas procesales e institucionales que han ocurrido desde su promulgación en 1992 hasta la fecha.

Entre las críticas que son importantes destacar para los efectos de este estudio, se encuentra que dentro del Poder Judicial no existen jueces dedicados a la solución de conflictos ambientales, en otras palabras, los delitos ambientales caen dentro de la Jurisdicción penal ordinaria, ocasionando que si llegan casos sobre delitos a las personas o al patrimonio, los casos ambientales son dejados de último. Sólo los fiscales del Ministerio Público tienen una competencia especial en materia ambiental, pero en la actualidad muchos de los fiscales ambientales (debido a la cantidad de delitos que requieren instrucción por parte de la fiscalía) son encargados de casos de delincuencia común. Adicionalmente, la formación del juez venezolano, esta muy encaminada al análisis de los delitos ambientales, como si se tratara de un delito contra un bien, sin tomar en cuenta el alto grado de especialidad y de técnica que requiere solucionar un conflicto ambiental.

También es pertinente señalar que en Venezuela, carecemos de legislación especial que regule el acceso a la información y a la participación, por ello existen recursos administrativos y judiciales (los utilizados en los casos de estudio) que el ciudadano puede ejercer contra actos de la administración pública, pero, estos procedimientos no son expeditos, situación que ocasiona que mientras cursa un expediente administrativo, la parte afectada introduce un amparo cautelar para que cese la violación del derecho, mientras se decide el recurso administrativo del que se trate.

Eliminado: ,

En oportunidades, cuando se logra una decisión administrativa, se declara que “no hay materia sobre la cual decidir”, por cuanto ya fue resuelto a través de otro recurso, o la decisión no podría reparar la situación infringida.

En materia de los recursos o acciones que tiene la persona (o grupo de personas) para hacer valer sus derechos a la información y participación es la Acción de Amparo, el cual se aplica para violaciones de derechos constitucionales. Por su naturaleza de recurso extraordinario y breve (en la práctica no es tan breve), es ampliamente utilizado, incluso hasta abusivamente, ya que a través de esta acción no se produce la anulación de ningún acto, sólo ordena que cese una violación de un derecho constitucional.

Es importante destacar que en Venezuela existen los medios alternativos de resolución de conflictos (incluso desde el punto de vista constitucional) que pudieran ser competentes para colaborar en la solución de conflictos ambientales, pero la jurisdicción penal tiene un fuero atrayente para conocer casos de daño ambiental, las cuales acarrearán responsabilidad civil y penal. Adicionalmente, la ley establece que para los casos donde exista una violación efectiva o presunta, se debe recurrir ante los organismos jurisdiccionales para detener la violación o solicitar la reparación.

Eliminado: de

Un paso que consideramos se debería estudiar a futuro es la posibilidad de crear tribunales especiales (ya tenemos fiscalías del Ministerio Público especializadas en materia ambiental), cuyos jueces cuenten con la debida formación, ya que el daño ambiental (en particular) requiere de una visión amplia que incorpore factores económicos, científicos, análisis de ingeniería, que un juez o un proceso ordinario no puede hacer, ya que las prioridades de los jueces penales, son los delitos contra las personas y contra los bienes.

Capítulo IV: Fortalecimiento de Capacidades

Tabla 4: Resumen de Resultados de la Categoría Fortalecimiento de Capacidades

Subcategoría	Promedio
Marco legal	80,20
Fortalecimiento del gobierno	56,25
Fortalecimiento del público	88,75

En Venezuela, el marco normativo permite y garantiza el derecho a la asociación, siempre que sea con fines lícitos. Especialmente está permitida la constitución de grupos y asociaciones cuyos objetivos sean la prevención, la preservación, la protección y la restauración del medio ambiente, agrupaciones que, la Ley de Impuesto sobre la Renta, les concede la posibilidad de exención de impuesto sobre la renta. Adicionalmente, existe la posibilidad de que el gobierno subvencione a algunas ONG's a través de "contratos", pero estos últimos son altamente burocratizados y los desembolsos son irregulares, lo cual muchas organizaciones consideran poco viables. Sin embargo, en los últimos tiempos, se han emitido pronunciamientos y sentencias que interpretando el término "sociedad civil" han creado más confusión y que han sido utilizadas para campañas contra algunas ONG's, siendo la más emblemática, la recepción de fondos internacionales para el desarrollo de actividades, en donde se llegó a hablar de la penalización de la recepción de fondos internacionales.

Eliminado: R

Existen algunas acciones de los entes gubernamentales con miras a robustecer sus instituciones, a través de programas de capacitación que contenga temas relacionados con la información y la participación ciudadana. Sin embargo, y recordando un poco los resultados de los capítulos precedentes, pareciera que pese a los esfuerzos de capacitación, a los funcionarios que se encargan de la difusión de la información les ha costado internalizar los conceptos de libre acceso a la información.

Respecto a la capacitación de los jueces y demás funcionarios judiciales, notamos que es escasa, por no decir que es inexistente. Por esa razón, es necesario promover la capacitación a jueces y demás funcionarios judiciales en materia de acceso a la información y sobre la legislación ambiental, existiendo marcado interés por parte de muchos de los entrevistados de incorporar estos temas dentro de los programas de estudio. Es importante mejorar la calidad de la información, ya que en muchas oportunidades la información disponible no está actualizada y por ende para muchos solicitantes carece de interés.

La educación ambiental ha sido incluida con éxito en los diseños curriculares y en los proyectos pedagógicos de aula, de los grados de la formación inicial y de la educación básica, pero se hace necesario extenderlos a otros niveles educativos y sociales para lograr una apropiación del concepto de participación.

Respecto a los medios de comunicación, hemos notado que pese a que el tema ambiental muchas veces "no es noticia", algunos medios privados y comunitarios, se han volcado en la construcción de espacios ambientales sanos, bajo la premisa de que es una construcción donde todos estamos en capacidad de aportar. Ha sido muy importante el rol de los medios de comunicación en las emergencias, y en

Eliminado: C

algunos de los casos estudiados, ya que constituyeron una tribuna informativa de mucha importancia para dar a conocer opiniones sobre la situación presentada.

Conclusiones

Esta es la primera versión del trabajo de investigación utilizando la Metodología TAI, lo cual lo convierte en el punto de partida para el análisis comparativo a futuro de la situación de los Principios de Acceso. En sentido general, estamos partiendo de una Constitución que establece los principios básicos donde se asienta el derecho a la información, la participación y el acceso a la justicia, pero que sin embargo tiene disposiciones un poco tímidas en lo relativo a la materia ambiental, producto de la naturaleza de Ley fundamental que tiene la Constitución y que exige regulaciones complementarias.

En sentido general, aunque existen multiplicidad de leyes que, como lo hemos mencionado anteriormente, tocan de forma tangencial los temas de acceso a la información, podemos señalar, que el elemento que se encuentra presente en la mayoría de las leyes aprobadas a partir del año 2000, es la participación. Con lo anterior podemos decir, que es un avance importante incluir la participación como un eje transversal de las políticas a todo nivel, no es menos importante fortalecer la información que permitirá una participación consciente y no solo de “cuerpo presente”. Como la “tercera pata” de este importante trípode, es necesario fortalecer los mecanismos administrativos y judiciales de acceso a la justicia, ya que esta última, permite restituir una situación de conflicto de intereses entre ciudadanos y Administración Pública.

Es importante que para el éxito de la implementación de los principios de acceso, se incorporen a los actores públicos y privados, y que existan productos concretos de esta interacción, por supuesto enmarcada dentro de los principios constitucionales y legales.